

POLÍTICA CRIMINAL Y COHESIÓN SOCIAL

LA CIBERDELINCUENCIA COMO PATRÓN

DR. LUIS RAMÓN RUIZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - ESPAÑA

ORCID: 0000-0003-3379-5762



Resumen. El ascenso de la cibercriminalidad a la categoría de los grandes fenómenos de la delincuencia viene impulsada tanto por datos objetivos que verifican esta realidad, como por buenas dosis de sobreactuación que influyen, de manera relevante, sobre el qué, el cómo y el cuánto de la misma. Determinar hasta qué punto la política criminal sobre la delincuencia tecnológica está más relacionada con los fines de protección de bienes jurídicos de relevancia penal que con puros objetivos de cohesión social, constituye uno de los retos más destacados de las venideras transformaciones jurídico penales.

Palabras clave. Ciberdelincuencia, Cohesión social, Política criminal

Abstract. The rise of cybercrime to the category of major criminal phenomena is driven both by objective data that confirm this reality and by a good dose of overacting that significantly influences its nature, scope, and scale. Determining the extent to which criminal policy on technological crime is more closely related to the protection of legally protected interests than to purely social-cohesion objectives is one of the most significant challenges for upcoming criminal-law transformations.

Keywords. Cybercrime, Social cohesion, Criminal policy

Cómo citar: Ruiz Rodríguez, Luis Ramón (2025). "Política criminal y cohesión social". En CiberData, núm. 1, 2025, pp. 6-9. Disponible en:

A lo largo de la Historia, la demonización magnificada de determinados perfiles criminales como la representación del mal absoluto, ha tenido como objetivo, además de luchar contra quienes ponen en riesgo el modelo sociopolítico de cada época, y la protección de los intereses de quienes ostentan posiciones de poder en cada modelo, cohesionar a grupos sociales en torno a enemigos comunes, y, casi siempre, con trazos gruesos, trazos sencillos de confeccionar y divulgar para mantener al grupo unido contra el barbarus.

El crecimiento de las poblaciones humanas y la complejidad derivada del mismo, fue

333

los demás de manera inasible ha constituido una fantasía difícil de alcanzar para las mayorías sociales de las sociedades expandidas y complejas, quedando reservada durante siglos esa posibilidad a toda clase de detentadores de ese poder político y económico. Por lo tanto, el esfuerzo por imponer poder sobre los demás, extramuros de lo institucional, se ha reservado, casi siempre, a formas de comportamiento calificadas por el poder institucional como delitos o crímenes.

Uno de los condicionantes más relevantes de todos estos modelos ha sido la posibilidad siempre presente, al menos teórica, de ejercer controles preventivos y respuestas post criminales cuyas manifestaciones eran de carácter material sobre los sujetos y sus intereses materiales. El comportamiento con trascendencia en el mundo físico recibía una respuesta en el mismo plano, por sutil que fuese, porque el terreno supra material quedaba reservado al mundo de las creencias, donde las reglas no las escriben ni las imponen los humanos, y si estas tenían impacto en el plano de la realidad, normalmente eran ejecutadas por otros humanos asumiendo un papel de intermediarios para dar consistencia a ese mundo invisible.

Estos cambios representan una oportunidad también para colmar los deseos de tomar parte en el ejercicio del poder, del poder político, del económico y social, y del individual sobre otros a los que, de algún modo, someter a la voluntad personal de cada sujeto. De una u otra manera, se ha percibido con mucha rapidez que la capacidad para ejercer influencia se ha expandido muy por encima de los modelos físicos tradicionales y, lo que es más importante, sin depender necesariamente de seguir los cauces institucionales habilitados por las diferentes estructuras de poder. La capacidad para escapar con más o menos éxito a esos controles ha servido de catapulta para que se expandan y diversifiquen los riesgos de sufrir daño en intereses personales y patrimoniales de primer nivel, pero, también, para que se

Durante todos estos procesos históricos, ejercer poder de forma no infractora sobre

identifiquen otros daños colectivos relacionados con la convivencia y el ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Esta dualidad, que, no es nueva, pero, sí se manifiesta de forma distinta, se encuentra en el fondo de los enfoques que, de forma ajustada o magnificada, informan las políticas públicas y las posiciones científicas, incluidas las jurídico científicas, que pretenden afrontar esta realidad cuando se manifiesta en forma de delitos.

Afirmar que los delitos en la red, los crímenes virtuales, la ciberdelincuencia, constituyen un peligro inédito para las sociedades humanas, conlleva parte de razón y bastante de sobreactuación. Lo inédito tiene que ver con el formato y con el volumen o alcance. La sobreactuación con los intereses en juego, la naturaleza de los agresores y la transformación de las reglas del juego en la generación y en la solución de los conflictos.

En efecto, el formato representa lo fundamental de la transformación, y afecta a toda clase de aspectos de lo criminal. No sólo a la cuestión ejecutiva de los hechos delictivos, sino a la interpretación jurídica de los elementos relativos a esa ejecución. La acción típica, el consentimiento, la auto puesta en peligro, el error relevante o la legítima defensa se tienen que ver con nuevas miradas, porque la interacción autor-víctima no sólo es distante, sino que está sometida a nuevos condicionantes relacionados con el desarrollo y práctica de la voluntad, y esto requiere una reformulación y una adaptación constante del proceso interpretativo de la ciencia y la práctica jurídico penal. También el alcance o el volumen son elementos destacables, aspectos que hablan de impacto, pero no de un impacto en la criminalidad, sino de un impacto en toda clase de relaciones e interacciones humanas, donde la criminalidad sólo representa una parte de

ellas. Evaluar el impacto de las tecnologías en la criminalidad no supone sólo comparar el alcance del delito antes y después de su irrupción global, sino medir qué dimensión presenta entre todos los demás ámbitos de las relaciones humanas, porque, de otro modo, el estudio aislado del fenómeno delictivo sólo puede dar espacio al sesgo como mecanismo de análisis de este fenómeno social. Por ello, medir la evolución de la criminalidad en las tres últimas décadas, señalando un incremento creciente imputable a la cibercriminalidad, y que esa realidad llegue a determinar las grandes líneas de la política criminal para el conjunto de la delincuencia, constituye uno de los grandes retos del discurso penal que debe ser objeto de control y crítica.

En el terreno de la sobreactuación, probablemente consecuencia de lo anterior, también se pueden realizar observaciones de cierto interés. Así, en el ámbito de los intereses en juego, de los bienes jurídicos protegidos, si se hace excepción de los propios elementos corpóreos e incorpóreos necesarios para la existencia de la realidad digital, lo cierto es que apenas se han producido novedades a la hora de identificar nuevos objetos necesitados de protección penal. Algo que, no por esperado desde una observación calmada, no deja de tener relevancia para una adecuada aproximación a la ciberdelincuencia. Lo cual implica dos posibles afirmaciones: que la tecnología y la informática aún no, quizá más adelante, han transformado el orden y selección de las necesidades humanas cuya satisfacción deben ser objeto de protección penal, por un lado; y, en segundo lugar, que, en cambio, si han tenido la capacidad de modificar la percepción del impacto y de la peligrosidad que las mismas ejercen en la vida de las personas. Que en el reciente apagón eléctrico general, la primera opción barajada a todos los niveles fuese el ataque cibernético, hasta que ha sido descartado oficialmente, ilustra perfectamente este cambio en la percepción.

Hace décadas, sólo la mala gestión o la calidad de las infraestructuras (o sea, la mala gestión), habría surgido como causa principal, y es más que probable que sea lo que haya pasado. Pero, la cibercriminalidad ya ha pasado al imaginario colectivo, con una fuerte dosis de inducción interesada, al terreno de lo catastrófico, identificándose caos y cibercrimen como un riesgo cierto e inminente, obviando que el caos pueda tener su origen en la propia cibernética. Es decir, se trata de sostener que, como en la delincuencia tradicional del mundo físico, las estructuras sociales, políticas y de poder no causan el delito, sino la voluntad errática de los sujetos que los cometen, al menos para el quehacer jurídico penal.

Estos cambios de percepción también alcanzan a los sujetos participantes en la criminalidad virtual. El ciberdelincuente es presentado como un sujeto capaz, con herramientas formativas y materiales suficientes como para alejarle por completo del perfil del delincuente impulsivo y violento con déficits de control o con carencias vitales y materiales que justificaban un modelo de justicia penal centrado en la prevención general-especial y en la resocialización o reeducación del sujeto. Basta con observar la simbología visual más extendida que se ha creado alrededor del infractor penal en la red para corroborarlo: sujeto varón, encapuchado, con máscara, en un espacio cerrado privado, a oscuras y con tecnología avanzada a su disposición. La representación medieval del mal con formas demoníacas tiene su forma propia en la sociedad del futuro, de modo que, a partir de ahí, acudir a un derecho penal de autor específico para el cibercriminal hay muy poca distancia.

Con todos estos mimbres parece obligado preguntarse si se puede avistar una transformación de las reglas del juego en la generación y en la solución de los conflictos penales, en general, o en los de naturaleza virtual, en particular. No sería ninguna

novedad. La criminalidad económica ya alumbró figuras discutibles como la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y la sociedad del riesgo generalizó los delitos de peligro y la expansión de los bienes jurídicos colectivos. Cambios en la figura de la autoría, mediados por el concepto de identidad digital; en la distinción entre peligro y resultado cuando este sólo se produce en el espacio virtual; en la determinación de la voluntad del autor cuando una inteligencia artificial contribuye a la ejecución del delito con aportación propia; o en la necesidad de mantener la pena de prisión como respuesta prioritaria del sistema penal cuando la conexión digital se puede convertir en poco tiempo en el bien jurídico más relevante del que privar a un ser humano, excepción hecha de la propia vida, constituyen retos políticos y jurídicos de primer nivel a los que la ciencia debe anticiparse frente a la impulsividad propia de la respuesta político criminal del día a día.

Son numerosos los retos, y equiparables las posibilidades de extralimitarse por sobreactuación, por lo que resulta imprescindible desarrollar un modelo de respuesta global para la cibercriminalidad que se mantenga dentro del modelo general del sistema penal, porque el derecho penal excepcional ya ha sido objeto de ensayo y consolidación durante años en otros ámbitos, con resultados mayoritariamente negativos para los derechos fundamentales y las libertades pública. Nada permite asegurar, como en otras ocasiones, que no se vayan a cometer errores similares en la búsqueda de la ansiada cohesión social frente al enemigo, pero estar atentos deviene en obligación del especialista, al menos, para que la ingenuidad no sea la nueva excusa con la que enfrentar el desencanto.